REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. 11 de junio de 2020

Número Proceso: 11001-31-05-029-2017-00674 00

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020

proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PINTO, NATALY JOHANA y

HOLLMAN ANDRES BECERRA HERNANDEZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandada: GLORIA MERCEDES NIÑO MURILLO Apoderado demandada: JOSE DAVID MURGAS OÑATE

Nota en instalación:

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados de las partes a quienes se les reconoce personería.

OBJETO AUDIENCIA.

Nota en audiencia: Se da lugar a la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S. y se surten las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio se reciben alegatos de conclusión y se profiere sentencia.

PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Testimonio

• Edwin Lazzo Pineda C.C No 9.470.021

Se declara cerrado el debate probatorio, se reciben alegatos de conclusión y se profiere la sentencia de primera instancia cuya parte resolutiva indica:

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PINTO,** como cónyuge supérstite del causante FERRER SILVINO BECERRA VALDERRAMA, tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR que los hijos del causante **NATALY JOHANA y HOLLMAN ANDRES BECERRA HERNANDEZ** tienen derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada por la muerte de su señor padre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: CONDENAR a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PINTO, así como a NATALY JOHANA Y HOLLMAN ANDRES BECERRA HERNANDEZ, en cuantía inicial de \$172.005 a partir del 29 de mayo de 1997, junto con las mesadas ordinarias y adicionales correspondientes.

CUARTO: CONDENAR a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a pagar por concepto de retroactivo pensional causado desde el 14 de diciembre de 2014, así:

- MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PINTO en un 50% hasta el 20 de abril de 2015, a partir del 21 de abril de 2015 el 75% de la mesada pensional y al 100% de la misma desde el 27 de mayo de 2016.
- 2. **NATALY JOHANA BECERRA HERNANDEZ** hasta el 26 de mayo de 2016.
- 3. HOLLMAN ANDRES BECERRA HERNANDEZ hasta el 20 de abril de 2015.

QUINTO: ABSOLVER a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a pagar los intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre las mesadas pensionales causadas y no pagadas, liquidados desde el 10 de enero de 1998 hasta que se cumpla con el pago total de las mesadas insolutas.

SEXTO: CONDENAR a la demanda **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** a indexar el retroactivo de conformidad con el IPC certificado por el DANE

SEPTIMO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, en los términos indicados en la parte motiva de la sentencia.

3

029 2017-674

OCTAVO : CONDENAR EN COSTAS en esta primera instancia a la entidad demandada,

incluyendo por concepto de Agencias en Derecho la suma de \$5.000.000

RECURSO Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el

apoderado de la parte demandada. Se ordena por secretaria remitir al Superior

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y al Acuerdo

PSJA20 -11567 del 05 de junio de la presente anualidad emanado por el Consejo

Superior de la Judicatura que dispuso en su artículo 10 numeral 4, exceptuar de la

suspensión de términos los procesos relacionados con reconocimientos pensionales,

y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la

presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía

copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video

de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido,

la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Mazo.